



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
**SECRETARÍA DOCENTE**

Bellavista, 12 de mayo 2017

Señor:

Presente.-

Con fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DECANAL N° 031-2017-D-FCNM.- Bellavista, 12 de mayo 2017.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 373-A) presentada el 27.03.17 en la Secretaría del Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por cuyo intermedio el Bachiller en Física CARLOS GILMER CASTILLO CORREA solicita la anulación de su Proyecto de Tesis titulado "CARACTERIZACIÓN DE UNA FIBRA ÓPTICA DOPADA CON ERBIO PARA SU USO COMO SENSOR DE TEMPERATURA".

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Rectoral N° 052-2017-R del 26.01.2017 en la parte correspondiente al PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA APROBACION DEL PROYECTO DE TESIS, DESIGNACION DEL JURADO EVALUADOR Y DEL PROFESOR ASESOR DE TESIS, literal D), numeral 8, en cuanto al caso en que el anteproyecto de tesis sea observado de forma como de fondo y, notificado por escrito al interesado a fin de que levante y subsane dichas observaciones; de no presentarlo dentro de este plazo, se archiva este expediente en la Facultad y el Bachiller debe iniciar un nuevo procedimiento y trámite;

Que, con Oficio N° 076-2015-II-FCNM, de fecha 01.10.2015, el Director del Instituto de Investigación informa que el Proyecto de Tesis presentado por el Bachiller en Matemática CARLOS GILMER CASTILLO CORREA, ha sido observado;

Que, la notificación fue recepcionada por el Bachiller CARLOS GILMER CASTILLO CORREA, el 05.10 2015, y a la fecha, se puede evidenciar que han transcurrido un año y ocho meses calendarios, incumpliendo de esta manera con no haber levantado las observaciones en el plazo establecido, incluido un posible periodo de ampliación.

Estando a lo glosado; a la documentación que obra en autos; a lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 70° de la ley universitaria, Ley N° 30220;

**R E S U E L V E:**

1. Dejar sin efecto, por los fundamentos expuestos, todo trámite realizado por el Bachiller en Física CARLOS GILMER CASTILLO CORREA, en lo que respecta a su solicitud de designación de Jurado de Proyecto de Tesis titulado: "CARACTERIZACION DE UNA FIBRA ÓPTICA DOPADA CON ERBIO PARA SU USO COMO SENSOR DE TEMPERATURA", presentado el 25.09.2015.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, Escuela Profesional de Física, Comisión de Grados y Títulos, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo.: Dr. WALTER FLORES VEGA.-Decano (e) y Presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Fdo.: Lic. HERMINIA BERTHA TELLO BEDRIÑANA- Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.



Visto el Oficio N° 03-2017-EPF-DAF (expediente N° 493), recibido el 28 de abril 2017, por cuyo intermedio el Director de la Escuela Profesional de Física, en coordinación con el Director del Departamento Académico de Física, remiten la Programación Académica y Horaria para el Semestre Académico 2017-A de la **Escuela Profesional de Física** con las últimas modificaciones.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 32° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, norma sobre las Facultades, estableciendo que las Facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión; de igual modo el Art. 70° numeral 1 y 2, 70° 3 y 70° 5, norman las atribuciones del Decano, que entre otras cosas, es dirigir académica y administrativamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos, Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación y la unidad de Posgrado, respectivamente;

Que, el Art. 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa disciplina o carrera profesional (artículo 48° numerales 48.2 y 48.6).

Que, por Resolución Decanal N° 020-2017-D-FCNM, de fecha 22.03.2017, se aprobo la Programación Académica y Horaria así como también la Distribución de Carga Lectiva para el Semestre Académico 2017-A, correspondiente a la Escuela Profesional de Física;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de Escuela Profesional de Física en coordinación con Director del Departamento Académico de Física, adjuntan la Programación Académica y Horaria para el Semestre Académico 2017-A, con las últimas modificaciones, solicitando que se eleve esta propuesta a la instancia respectiva para su aprobación;

Estando a lo glosado: con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187° y 189° del Estatuto de la Universidad y al numeral 70° 2 del Art. 70° de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220;

## **RESUELVE**

1. **ACTUALIZAR**, la Programación Académica y Horaria así como también la Distribución de Carga Lectiva para el Semestre Académico 2017-A de la **Escuela Profesional de Física**, la misma que se anexa en tres (03) paginas y, forman parte integrante de la presente Resolución;
2. Transcribir la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Registros y Archivos Académicos; así como también a los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación de la FCNM, para conocimiento y fines.